



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.198

BERNARDO MAMANI LEVA

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La autonomía alcanza a la entidad municipal denominada Gobierno Municipal en su condición de persona jurídica de derecho público, para administrar los asuntos municipales de interés de la población de su jurisdicción y dirigir la gestión pública municipal en el marco de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y el conjunto de leyes y disposiciones legales que forman parte del ordenamiento jurídico administrativo del país

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 283, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 321 parágrafo I) de la Constitución Política del Estado dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Dentro este contexto el artículo 302 parágrafo I numeral 23) del Texto Constitucional determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la Ley No 031 del Marco de Autonomías y Descentralización, en su art. No 102 numeral 2) dispone que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Concordante con el art. 114 numeral (III) En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes, dentro de este contexto establece en el numeral (VI) de la Ley Marco de Autonomías, la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, el artículo 102 refiere, la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: Numeral 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. Numeral 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el artículo 115, parágrafo I. Las entidades territorial autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas. **Parágrafo II.** Las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 6 parágrafo I), dispone que el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto del Concejo Municipal. Asimismo, el artículo 16 numeral 14) de la referida Ley dispone que es atribución del Concejo Municipal aprobar, dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el Plan Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, disposiciones que respaldan la emisión de la presente Ley.

El Artículo 16, Numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la ley 1546, Ley Del Presupuesto General Del Estado Gestión 2024 del 31 de Diciembre del 2023 que en su Disposición Final Segunda mantiene la vigencia de la disposición Adicional Primera de la Ley 1135 del Presupuesto General del Estado 2018, Modifica el Parágrafo I del Artículo 11 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



vigente por la Ley 1267 del Presupuesto General del Estado de la gestión 2020, de fecha 20 diciembre 2019 en sus disposiciones finales quinta inc w): con el siguiente texto, "Se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas el registro en su presupuesto institucional de los recursos de saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos —IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos, de acuerdo a los saldos disponibles declarados en sus Estados Financieros."

Que, la Resolución Suprema N° 225558 NB- SISTEMA DE PRESUPUESTO, en su Artículo 6, hace referencia al principio de flexibilidad, que señala que el presupuesto puede ser objeto de ajuste o modificaciones con arreglo a la normativa aplicable.

Que, Decreto Supremo 3607; de 27 de junio 2018 que aprueba el reglamento de modificaciones presupuestarias, facultado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, establecer los mecanismos necesarios para la administración de las modificaciones presupuestarias; de donde en su ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

I. Presupuesto Adicional

- a) De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado;
- b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas:(...)

Que, mediante CITE: GAMI/MAE/CON/0026/2024 de fecha 12 de Marzo recepcionado en Secretaría del Legislativo mediante (CORRESPONDENCIA N° 185), indica; La Lic. Melina Gutiérrez Saavedra, Secretaria Municipal, remito al Concejo Municipal, solicitud de Autorización y Aprobación mediante LEY MUNICIPAL DE INSCRIPCIÓN PRESUPUESTARIA DE SALDOS CAJA BANCOS DE 2023 AL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA GESTIÓN FISCAL 2024 (PRIMER ADICIONAL) Y TRASPASO Y/O MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL"

Que, mediante Informe GAMI/SM/DAF/PRES/12/2024 emitido por la Lic. Seila Darlin Apaza Huanca, Responsable de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en sus conclusiones indica; Por lo expuesto y en el marco del Artículo 11 de la Ley 317 y del Decreto Supremo NO 3607 de Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, por constituir presupuesto adicional incrementa los recursos y gastos no contemplados en el presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana y por ende en el Presupuesto General del Estado aprobado para la presente gestión con Ley y corresponde gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la incorporación de recursos adicionales por un total de Bs 2.997.528,87 (Dos Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Veinte y Ocho 87/100 bolivianos), a favor de la entidad (CUADRO NO 2), provenientes de Saldos Caja y Bancos al 31 de diciembre del 2023 expuesto en los Estados Financieros, previa emisión de Informe Legal por parte de la Unidad Jurídica y posterior aprobación del mismo por el Concejo municipal.

Por su parte se considera procedente realizar modificación presupuestaria entre partidas de gastos Intrainstitucional para el cumplimiento de las metas de corto plazo además el presente trámite de modificación presupuestaria Intrainstitucional no incrementará, ni disminuirá el Presupuesto Del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de la gestión 2024, por lo que se ajusta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Y recomienda remitir el presente trámite de ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS con Incremento del Presupuesto Institucional, al Concejo Municipal, para su aprobación respectiva mediante la disposición legal correspondiente, previo Informe Legal elaborado por el Área Jurídica, para su posterior registro presupuestario, conforme dispone el D.S. No. 3607, Ley N°169, 317 y Ley N°769, en su defecto posterior al plazo establecido, proceder conforme lo establece la citada Ley.

Asimismo, es importante aclarar que la aprobación de la presente modificación, no determina autorización expresa de gastos, debiendo la Unidad Ejecutora, considerar el cumplimiento de la normativa en actual vigencia, para su uso y disposición de sus recursos.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, en respuesta a las observaciones realizadas se remite el Informe **GAMI/SM/DAF/JCRT/PRES/028/2024** emitido por la Lic. Seila Darlín Apaza Huanca, Responsable de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en sus conclusiones indica: atendiendo a la solicitud principal se remite la información con la observaciones subsanadas por lo cual se sugiere remitir la documentación a las instancias correspondientes.

Que, mediante informe legal **INF-GAMI/MAE/JUJ/N°033/2024** emitido por el Abog Boris Yujra Quilali, Jefe de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana donde en sus recomendaciones indica: el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, al cierre de la gestión 2023, se evidencia que cuenta con Saldos en Caja y Banco, los cuales no han sido ejecutados por aspectos que se desarrollan en el informe financiero. Al presente queda como saldo en las libretas de la Cuenta Única Municipal la suma de Bs. 2,997,528. 87 (Dos Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Veintiocho 87/100 bolivianos). Al respecto, es conducente, pertinente y legal que el Concejo Municipal, en ejercicio de sus competencias emita **LEY MUNICIPAL DE INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS 2024 ADICIONALES AL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2024**, por concepto de Recursos Saldo Caja y Bancos de la Gestión 2023 al POA 2024 (Primer Adicional). Al efecto la normativa establecida en los artículos 11, 16 y 19 y siguientes del D.S. 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y normas conexas, desarrolla sus elementos y procedimiento correspondientes.

Asimismo, al evidenciar variaciones o ajustes que experimentaron las apropiaciones y asignaciones presupuestarias inicialmente aprobadas en el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, por lo que de conformidad al artículo 7 del Decreto Supremo N° 3607 en cuanto a los traspasos presupuestarios intrainstitucionales, que no incrementan ni disminuyen el monto total del presupuesto, desarrollado sus elementos y procedimiento en los artículos 16 numeral, par. III artículo 19 y siguientes del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y normas conexas. Es viable mediante normativa específica proceder al traspaso Intrainstitucional, el mismo no incurrirá en ninguna contravención a las normas jurídicas vigentes, considerando que el mismo contribuye a alcanzar los objetivos trazados por la entidad municipal.

Y recomienda, de los antecedentes, las disposiciones legales y la conclusión del presente informe, el suscrito abogado de la Unidad Jurídica recomienda: Mediante nota de cortesía emitido por Secretaria de la MAE, remitir los antecedentes al Concejo Municipal de Irupana, a objeto de que esta instancia legislativa, considere y apruebe la inscripción de Saldo de Caja y Bancos 2024, así como la modificación presupuestaria intrainstitucional, conforme el informe técnico **GAMI/USM/DAF/PRES/12/2024** de fecha 21 de febrero de 2024, debiendo ser aprobado y autorizado mediante Ley Municipal, todo al amparo del artículo 13, inciso a) concordante con el artículo 16, numerales 4 y 14 de la 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Emitida la Ley Autonómica Municipal correspondiente, por la Dirección Administrativa Financiera deberá remitir al Ministerio de Económica y Finanzas Públicas.

Que, considerado el proyecto de Ley y sus antecedentes el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 04 de abril de 2024, dispone iniciar el tratamiento de la aprobación y autorización mediante Ley Municipal De Inscripción Presupuestaria de Saldos Caja Bancos de la Gestión 2023 Al Presupuesto del Programa Operativo Anual de la Gestión Fiscal 2024 (Primer Adicional) y el respectivo Traspaso y/o Modificación Presupuestaria Intrainstitucional cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

Que, mediante Informe Financiero **GAMI/CM/GLF/AF N° 014/2024** emitido por el Lic. Genaro Laura Flores ASESOR FINANCIERO-CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA y recomienda; su autoridad y por intermedio de su autoridad al pleno del concejo municipal de acuerdo al detalle ya explicado, por el Informe Financiero e Informe legal enviado por el Ejecutivo Municipal, la INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS DE LA GESTIÓN 2023 AL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana con Ley Municipal de Bs. 2,997,528.87 (Dos Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Veintiocho 87/100 bolivianos). Con el adicional de Saldos Caja y Bancos se tiene un incremento al Techo Presupuestario para la gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de Bs. 22.280.083,87 (Veintidós Millones Doscientos Ochenta Mil Ochenta y Tres 87/100 Bolivianos) con la revisión del Informe Financiero de la solicitud de la Inscripción de Saldos Caja y Bancos de la gestión 2023 al POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2024, y sus respaldos adjuntos, lo remito a su autoridad para su conocimiento y para su posterior pronunciamiento de acuerdo a las normas vigentes.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, de acuerdo al informe legal respectivo G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/016/2024 el Asesor Legal del Órgano Legislativo Abg. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez recomienda de acuerdo a los informes Financiero y Legal precedentes y la normativa jurídica existente al respecto; promulgar la Ley Municipal De Inscripción Presupuestaria de Saldos Caja Bancos de la Gestión 2023 Al Presupuesto del Programa Operativo Anual de la Gestión Fiscal 2024 (Primer Adicional) y el respectivo Traspaso y/o Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, que no incrementa ni disminuye el monto total del presupuesto.

Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

En cumplimiento a:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"
Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",
Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,
y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.

Se dicta la Presente:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°198

"INSCRIPCIÓN PRESUPUESTARIA DE SALDOS CAJA BANCOS DE LA GESTION 2023 AL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) DE LA GESTIÓN FISCAL 2024"

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - Se APRUEBA y AUTORIZA al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana Sr. Bernardo Mamani Leva que a través de la Dirección Administrativa Financiera se proceda con el registro de "INSCRIPCIÓN PRESUPUESTARIA DE SALDOS CAJA BANCOS DE LA GESTION 2023 AL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA GESTIÓN FISCAL 2024". Por Bs. 2.997.528,87 (Dos Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Veinte y Ocho 87/100) incrementados al Presupuesto del POA 2024 de Bs. 19.282.556,00 (Diecinueve Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Seis 00/100 Bolivianos), consolidando un total del Presupuesto del 2024 de Bs. 22.280.083,87 (Veintidós Millones Doscientos Ochenta Mil Ochenta y Tres 87/100 Bolivianos), como se detalle en el siguiente cuadro;

TECHO PRESUPUESTARIO - GESTIÓN 2024	
1257 GAMI (VILLA DE LANZA)	
COPARTICIPACION TRIBUTARIA	12.884.007,00
RECURSOS PROPIOS DE GAMI	4.018.778,00
(IDH) IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS	2.360.102,00
TOTAL, PRESUPUESTO GESTIÓN 2024	19.262.887,00
CALCULO DEL PRESUPUESTO DE GASTO DE FUNCIONAMIENTO (C.P. + R. P.)	
COPARTICIPACION TRIBUTARIA	12.884.007,00
RECURSOS PROPIOS DE GAMI	4.018.778,00
CALCULO TOTAL PARA GASTO DE FUNCIONAMIENTO	16.902.785,00
25% DE COPARTICIPACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL Y CONCEJO MUNICIPAL	4.225.696,00
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	TOTAL
EJECUTIVO MUNICIPAL	2.788.959,00
CONCEJO MUNICIPAL	1.436.737,00
TOTAL, GASTO DE FUNCIONAMIENTO	4.225.696,00
SALDO GESTIÓN 2024 DEL G.A.M. IRUPANA	
LIBRETA RECURSOS PROPIOS	5.872,22
RECURSOS PROPIOS - REGALIAS MINERAS	31.118,69



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RECAUDADORA OTROS INGRESOS	4.377,36
LIB. CUENTA DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA (41-113) 129824493	705.044,22
LIBRETA COPARTICIPACION TRIBUTARIA	1.607.867,39
LIBRETA RECURSOS IDH	607.299,64
LIBRETA RECURSOS FONDO DE DESARROLLO INDIGENA -FDI - CARTERA 3	35.949,35
TOTAL, SALDO CAJA Y BANCOS	2.997.528,87
TOTAL, PRESUPUESTO SALDOS CAJA Y BANCOS GESTIÓN 2023 Y GESTIÓN 2024 DEL G.A.M. IRUPANA	22.260.415,87
TRANSFERENCIA TGN (BONO DISCAPACIDAD)	19.668,00
TOTAL, PRESUPUESTO GESTIÓN 2024 DEL G.A.M. IRUPANA	22.280.083,87

ARTÍCULO 2. (OBJETO). - Se **APRUEBA** y **AUTORIZA** el Traspaso y/o Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Inscripción en el POA 2024, por un monto de Bs 2.997.528,87 (Dos Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Veinte y Ocho 87/100 bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle;

RUBROS A SER INCREMENTADOS

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	DESCRIPCION DE RUBROS	IMPORTE EN BS
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	20	210	571	0	Incremento de caja y bancos	5.872,22
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	20	220	571	0	Incremento de caja y bancos	31.118,69
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	20	230	571	0	Incremento de caja y bancos	4.377,36
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	41	119	571	0	Incremento de caja y bancos	607.299,64
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	41	119	571	0	Incremento de caja y bancos	35.949,35
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	41	113	571	0	Incremento de caja y bancos	1.607.867,39
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	41	113	571	0	Incremento de caja y bancos	705.044,22
TOTAL												2.997.528,87

PARTIDAS A SER INCREMENTADAS

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	IMPORTE EN BS
1257	1	1	170	0	1	4.4.3	20	210	3.4.5	0	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA	904
1257	1	1	170	0	1	4.4.3	20	210	3.4.5	0	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA	3680
1257	1	1	170	0	1	4.4.3	20	210	3.4.5	0	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA	427
1257	1	1	130	0	1	5.3.0	20	210	3.4.1.10	0	APOYO A ACTIVIDADES DE MEDIO AMBIENTE	861,22
1257	1	1	120	0	14	4.2.1	20	220	3.4.5	0	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD DE CAÑUHUMA	16150
1257	1	1	210	0	2	9.8.0	20	220	4.3.1.20	0	APOYO A EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS	1870
1257	1	1	310	0	1	10.10.0	20	220	3.4.5	0	ATENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES	9704,84
1257	1	1	210	0	5	9.8.0	20	220	3.4.5	0	MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS - SECCIONAL	638
1257	1	1	210	0	5	9.8.0	20	220	3.4.6	0	MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS - SECCIONAL	2755,85
1257	1	1	140	0	1	5.1.0	20	230	3.4.2	0	SERVICIO DE MANTENIMIENTO URBANO Y ASEO	4377,36
1257	1	1	340	0	1	8.4.0	41	113	2.5.2.11	0	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONAL	1400
1257	1	1	99	0	1	1.7.0	41	113	6.6.4	0	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	1040,01
1257	1	1	110	0	75	6.3.0	41	113	3.4.5	0	CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL - COMUNIDAD CAPANI ROSARIJUNI	68100
1257	1	1	200	0	5	7.6.0	41	113	2.5.2.10	0	CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL IRUPANA	70000
1257	1	1	200	0	1	7.6.0	41	113	2.5.2.10	0	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE SALUD	20000



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



1257	1	1	110	0	76	6.30	41	113	3.46	0	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA - COMUNIDAD CHICA CHOROPATA	3680
1257	1	1	120	0	10	4.21	41	113	3.45	0	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRO RIEGO COMUNIDAD UYUCA	10000
1257	1	1	170	0	91	4.43	41	113	3.45	0	CONCLUSIÓN DE OBRA GRUESA DE CENTRO DE CAPACITACIÓN COMUNIDAD PUCARA	270
1257	1	1	170	0	91	4.43	41	113	3.46	0	CONCLUSIÓN DE OBRA GRUESA DE CENTRO DE CAPACITACIÓN COMUNIDAD PUCARA	5318
1257	1	1	120	0	11	4.21	41	113	3.45	0	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD VALLE ANDINA	2368
1257	1	1	200	12570015000000	0	7.60	41	113	3.42	0	REFAC. CENTRO DE SALUD DE PARIGUAYA MUNICIPIO IRUPANA	2565
1257	1	1	200	12570015000000	0	7.60	41	113	3.45	0	REFAC. CENTRO DE SALUD DE PARIGUAYA MUNICIPIO IRUPANA	7115
1257	1	1	200	12570015000000	0	7.60	41	113	3.46	0	REFAC. CENTRO DE SALUD DE PARIGUAYA MUNICIPIO IRUPANA	18627,96
1257	1	1	200	12570015000000	0	7.60	41	113	3.48	0	REFAC. CENTRO DE SALUD DE PARIGUAYA MUNICIPIO IRUPANA	1230
1257	1	1	200	12570015000000	0	7.60	41	113	3.97	0	REFAC. CENTRO DE SALUD DE PARIGUAYA MUNICIPIO IRUPANA	3465
1257	1	1	200	12570015000000	0	7.60	41	113	2.23	0	REFAC. CENTRO DE SALUD DE PARIGUAYA MUNICIPIO IRUPANA	3132
1257	1	1	200	12570015000000	0	7.60	41	113	3.13	0	REFAC. CENTRO DE SALUD DE PARIGUAYA MUNICIPIO IRUPANA	1800
1257	1	1	200	12570015000000	0	7.60	41	113	3.13	0	REFAC. CENTRO DE SALUD DE PARIGUAYA MUNICIPIO IRUPANA	9714
1257	1	1	340	0	1	8.40	41	113	3.45	0	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONAL	300
1257	1	1	340	0	1	8.40	41	113	3.46	0	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONAL	3855
1257	1	1	140	0	1	5.10	41	113	3.42	0	SERVICIO DE MANTENIMIENTO URBANO Y ASEO	3780
1257	1	1	340	0	1	8.40	41	113	3.98	0	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONAL	6709,79
1257	1	1	310	0	1	10.10.0	41	113	3.45	0	ATENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES	4295,16
1257	1	1	200	0	1	7.60	41	113	2.4.1.20	0	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE SALUD	15950
1257	1	1	340	12570014000000	0	1.1.1	41	113	4.2.2.30	0	CONST. SUB ALCALDIA LAMBATE DISTRITO N° 9 LAMBATE	585978,15
1257	1	1	340	0	102	1.1.1	41	113	2.5.2.10	0	SERVICIO DE INVENTARIO, REVALUO, AVALUO Y RE-CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS E INTANGIBLE DEL G.A.M.I.	34049,09
1257	1	1	200	0	5	7.60	41	113	2.5.2.10	0	CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL IRUPANA	45000
1257	1	1	130	0	1	5.30	41	113	3.4.1.10	0	APOYO A ACTIVIDADES DE MEDIO AMBIENTE	5872,22
1257	1	1	130	0	1	5.30	41	113	3.98	0	APOYO A ACTIVIDADES DE MEDIO AMBIENTE	11270
1257	1	1	140	0	1	5.10	41	113	3.42	0	SERVICIO DE MANTENIMIENTO URBANO Y ASEO	2514,37
1257	1	1	340	0	1	8.40	41	113	2.5.2.10	0	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONAL	15470
1257	1	1	340	0	11	1.1.1	41	113	2.5.2.10	0	GASTOS POR LA DELIMITACION	50000
1257	1	1	190	0	3	6.10	41	113	2.5.2.10	0	FORTALECIMIENTO DE CATASTRO	50000
1257	1	1	340	0	102	1.1.1	41	113	2.5.2.10	0	SERVICIO DE INVENTARIO, REVALUO, AVALUO Y RE-CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS E INTANGIBLE DEL G.A.M.I.	55950,91
1257	1	1	210	0	1	9.8.0	41	113	3.9.1	0	APOYO AL SERVICIO DE EDUCACION	19021
1257	1	1	340	0	1	8.40	41	113	2.5.5	0	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONAL	10284
1257	1	1	170	0	1	4.4.3	41	113	3.4.5	0	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA	16576
1257	1	1	170	0	7	4.4.3	41	113	3.4.5	0	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN MATICUNI - OBRA GRUESA	2147
1257	1	1	170	0	7	4.4.3	41	113	3.4.6	0	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN MATICUNI - OBRA GRUESA	16909



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



1257	1	1	170	0	7	4.4.3	41	113	3.9.9.90	0	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN MATICUNI - OBRA GRUESA	16
1257	1	1	110	0	83	6.3.0	41	113	3.4.5	0	CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA COMUNIDAD CHAUPI	3840
1257	1	1	110	0	83	6.3.0	41	113	3.4.6	0	CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA COMUNIDAD CHAUPI	4845
1257	1	1	170	0	1	4.4.3	41	113	3.4.6	0	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA	5920
1257	1	1	310	0	1	10.10.0	41	113	3.4.5	0	ATENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES	3440
1257	1	1	140	0	1	5.1.0	41	113	3.4.2	0	SERVICIO DE MANTENIMIENTO URBANO Y ASEO	2880
1257	1	1	140	0	1	5.1.0	41	113	3.4.8	0	SERVICIO DE MANTENIMIENTO URBANO Y ASEO	222
1257	1	1	170	0	1	4.4.3	41	113	3.4.5	0	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA	9653
1257	1	1	210	0	1	9.8.0	41	113	3.9.7	0	APOYO AL SERVICIO DE EDUCACIÓN	2000
1257	1	1	210	0	5	9.8.0	41	113	3.4.6	0	MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS - SECCIONAL	2862,15
1257	1	1	210	0	5	9.8.0	41	113	3.9.9.90	0	MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS - SECCIONAL	20
1257	1	1	170	0	1	4.4.3	41	113	2.5.6	0	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA	5533
1257	1	1	210	0	1	9.8.0	41	113	2.2.3	0	APOYO AL SERVICIO DE EDUCACIÓN	1785,71
1257	1	1	170	0	88	4.4.3	41	113	2.6.9.90	0	CONST. DE VIVIENDA NUEVA AUTO - CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE IRUPANA - FASE II	79776,51
1257	1	1	110	0	82	6.3.0	41	113	3.4.5	0	CONSTRUCCIÓN SAP PARTE BAJA COMUNIDAD SILALA	10450
1257	1	1	220	0	1	8.1.0	41	113	3.1.3	0	DESARROLLO DEPORTIVO (3% C.T. - LEY 2770)	612
1257	1	1	220	0	1	8.1.0	41	113	3.4.2	0	DESARROLLO DEPORTIVO (3% C.T. - LEY 2770)	1100
1257	1	1	220	0	1	8.1.0	41	113	3.4.6	0	DESARROLLO DEPORTIVO (3% C.T. - LEY 2770)	11878
1257	1	1	220	0	1	8.1.0	41	113	3.4.5	0	DESARROLLO DEPORTIVO (3% C.T. - LEY 2770)	514
1257	1	1	220	0	1	8.1.0	41	113	3.9.7	0	DESARROLLO DEPORTIVO (3% C.T. - LEY 2770)	390
1257	1	1	220	0	1	8.1.0	41	113	3.9.9.90	0	DESARROLLO DEPORTIVO (3% C.T. - LEY 2770)	171
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	41	113	5.7.1	0	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	979246,58
1257	1	1	100	12570014800000	0	4.2.1	41	119	2.5.2.30	0	CONST. SISTEMA DE RIEGO CENTRAL TACA SEGUNDA FASE	20768
1257	1	1	100	12570014800000	0	4.2.1	41	119	4.2.3.10	0	CONST. SISTEMA DE RIEGO CENTRAL TACA SEGUNDA FASE	56870,04
1257	1	1	100	12570014800000	0	4.2.1	41	119	4.2.3.20	0	CONST. SISTEMA DE RIEGO CENTRAL TACA SEGUNDA FASE	34741,2
1257	1	1	100	12570016000000	0	4.2.1	41	119	4.2.2.30	0	AMPL. MATADERO MUNICIPAL IRUPANA	35176,71
1257	1	1	180	12570014700000	0	4.5.1	41	119	2.5.2.30	0	CONST. PUENTE VEHICULAR QUIROCOMA MUNICIPIO IRUPANA	26474
1257	1	1	200	12570013900000	0	7.4.0	41	119	4.2.2.30	0	CONST. CENTRO DE SALUD CHICALOMA MUNICIPIO DE IRUPANA	126639,54
1257	1	1	170	0	1	4.4.3	41	119	2.5.9	0	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA	3500,07
1257	1	1	330	0	1	3.1.0	41	119	3.9.8	0	APOYO AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	1290
1257	1	1	210	0	5	9.8.0	41	119	3.4.5	0	MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS - SECCIONAL	4168
1257	1	1	210	0	5	9.8.0	41	119	3.4.6	0	MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS - SECCIONAL	5814
1257	1	1	200	0	1	7.6.0	41	119	2.4.1.20	0	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE SALUD	14185
1257	1	1	200	0	1	7.6.0	41	119	2.4.1.20	0	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE SALUD	11180
1257	1	1	200	0	4	7.6.0	41	119	2.6.9.90	0	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE SALUD	1860
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	41	119	5.7.1	0	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	300582,43
TOTAL											2.997.528,87	



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ARTÍCULO 3.- (DE LOS REGISTROS Y DOCUMENTOS).- En apego estricto de la ley 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 del 31 de Diciembre del 2023 que en su Disposición Final Segunda mantiene la vigencia del Artículo 8 de la Ley 1135 de 20 de diciembre 2018, vigente por la disposición final quinta inc v) de la Ley 1267 del Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2020 de fecha 20 de diciembre 2019, que establece "la información y documentos registrados en el SIGEP por las entidades públicas son de carácter oficial, el contenido, veracidad y oportunidad de la información y documentos registrados son de completa responsabilidad de la entidad y del servidor que se consigne como responsable de la operación; de la misma determina que la información y documentos digitales procesados a través del SIGEP tendrán validez y fuerza probatoria de acuerdo a la normativa vigente generando los efectos jurídicos y responsabilidad correspondientes" en consecuencia se remita por el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa Financiera al Órgano Legislativo en el plazo de 30 días hábiles, los Registros de saldos caja y banco en el SIGEP en LÍNEA así como la ejecución presupuestaria de gastos a nivel categoría programática y partidas de gastos el registro de los proyectos de Inversión en el SISIN -WEB. (Sistema de Información sobre Inversiones) que se encuentran aprobados por el órgano legislativo y deben proseguir su trámite ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas según corresponda.

ARTÍCULO 4.- (RESPONSABILIDADES) El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia y a los clasificadores y directrices presupuestarias aprobadas por el Ministerio de Económica y Finanzas Públicas. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional.

ARTICULO 5.- (CUMPLIMIENTO). Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

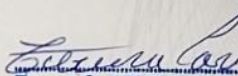
DISPOSICION FINAL

UNICA (De La Promulgación) Queda encargado de la promulgación de la presente Ley Municipal Autónoma el Alcalde Municipal conforme establece Artículo 26 numeral 3 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" para el cumplimiento de los fines, proyectos, objetivos y planes propuestos para la presente gestión en beneficio del desarrollo municipal.


ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 014 /2024), A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.

Firmado por:


Amanda Coto
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
 POTE. COMISION DE SALUD Y DEPORTE
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA


Teresa Cari Mollehuanca
 CONCEJAL MUNICIPAL
 PTE. COMISION DE DERECHOS SOCIALES
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ BOLIVIA


Germán Choza Rojas
 SECRETARIO CONCEJAL
 POTE. COMISION GESTION INSTITUCIONAL
 Y ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA


Lizeth Chavez Bustillos
 CONCEJAL MUNICIPAL
 POTE. COMISION DE DESARROLLO
 RURAL Y TERRITORIAL
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA


Rodolfo Vargas C.
 CONCEJAL
 COMISION TRANSPORTES
 G.A.M. IRUPANA


Jose Ruben Maurya
 CONCEJAL MUNICIPAL
 POTE. COMISION DE DESARROLLO
 ECONOMICO PRODUCTIVO Y TURISMO
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA



Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autonómica.

Es en cuanto la promulgo, conforme al **Artículo 26** numeral **3**, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (**Ley 482**), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los cinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro años.


Bernardo Mamani Leva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia

